



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210040900

Revisadas las presentes diligencias, remitidas por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para resolver las objeciones presentadas dentro de la solicitud de negociación de deudas propuesta por ELIZABETH VALENZUELA SILVA, observa el Despacho que no se allega constancia alguna del traslado a la deudora y demás acreedores, de las objeciones presentadas por el acreedor CONJUNTO RESIDENCIAL LAS AMERICAS 2 PROPIEDAD HORIZONTAL.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 552 del C.G.P, cuando no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. *Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar.*

Pues bien, revisada la documental allegada no se observa la fecha en la cual el acreedor objetante presentó su escrito; así mismo tampoco existe constancia o evidencia de haberse agotado el segundo término de traslado y si durante el mismo los convocados permanecieron silentes. Haciéndose necesario que se complemente la información que se echa de menos, para así proceder a determinar la viabilidad del estudio de las objeciones sometidas a consideración del despacho.

Por otro lado, se insta a la conciliadora, para que remita el expediente organizado de forma cronológica y respetando la foliatura.

En virtud de lo anterior, este Juzgado ordena:

1. **DEVOLVER** las presentes diligencias al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, conforme lo expuesto en esta providencia.
2. Secretaría oficie de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f3f57ffa6dca80dcde8a2018a83c67b9336af50ec0df0302d1aec47927b40db

Documento generado en 08/06/2021 04:11:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>